



ACUERDO No. CSJCEA24-74

6 de junio de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 06 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.*

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Oficio CSJCEOP24-111 de 16 de febrero de 2024, esta corporación, solicitó información sobre el número de procesos en inventario de los Juzgados Promiscuos de Aguachica que cumplieran lo establecido en el artículo 1 del mencionado acuerdo 11686 de 2020 así:

“...Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
 - b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
 - c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
 - b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.
- Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES

Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	146	7
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	29	44
JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	137	50
Total	312	101

Que a corte 30 de septiembre de 2023, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Aguachica, presentan el siguiente inventario final con tramite:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	858
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	614
JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	778
Total	2250

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica, a corte 30 de septiembre de 2023, era de 2250 procesos, calculado un promedio de 563 procesos por despacho.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que se detallan a continuación:

JUZGADO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	146	7	
JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA			153
TOTAL			

JUZGADO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	29	44	
JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA			73
TOTAL			

JUZGADO	PROCESOS CIVILES	PROCESOS PENALES	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	137	50	
JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA			187
TOTAL			

Los procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Aguachica, Cesar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antiguo, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Cuarto Promiscuo de Aguachica, Cesar, y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, recibirá un total de los 413 procesos provenientes de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica.

Que, como quiera que no se logra alcanzar el promedio de 563 procesos, posteriormente, mediante acto administrativo, este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, tomará medidas en cuanto al reparto de procesos con el objetivo de equilibrar las cargas laborales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica, Cesar.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PROMISCOO MUNICIPAL DE AGUACHICA	153	Del 11 al 14 de junio
JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE AGUACHICA	73	Del 17 al 19 de junio
JUZGADO 3 PROMISCOO MUNICIPAL DE AGUACHICA	187	Del 20 al 15 de junio

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del despacho remitente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* El Juzgado Primero, Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica, remitirá al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser objeto de redistribución los procesos penales en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

PARÁGRAFO TERCERO: Cumplido el cronograma de entrega, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica deberá informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 35 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Aguachica, Cesar, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a lo seis (06) días del mes de junio de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc